

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

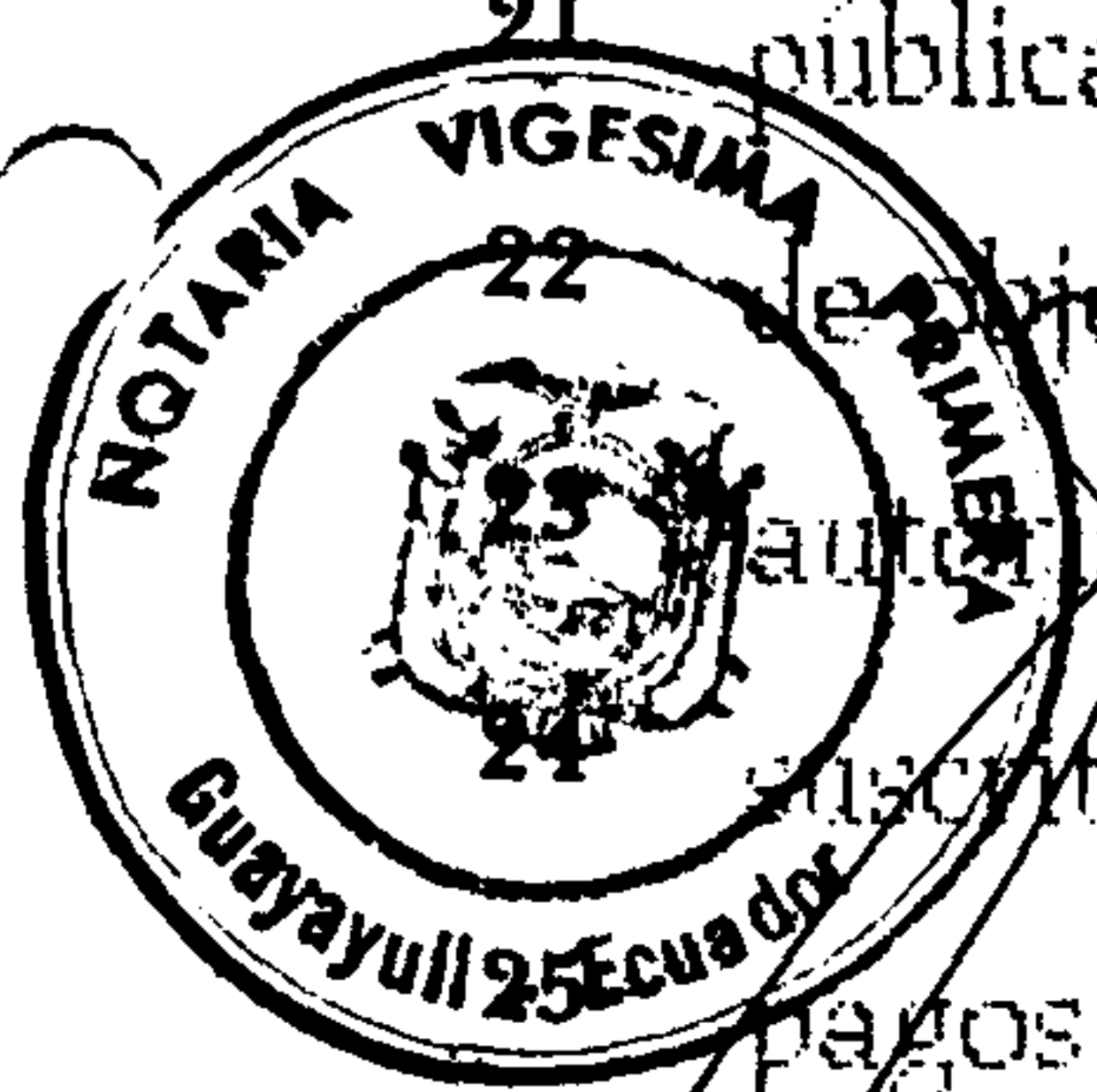


DEL CANTON
GUAYAQUIL
MARCOS N.
Z CASQUETE



REFORMA DE OBJETO SOCIAL, CAMBIO DE
DENOMINACION OBJETIVA, FIJACION DE
CAPITAL AUTORIZADO Y LA REFORMA INTE-
GRAL DEL ESTATUTO SOCIAL, AUMENTO DE
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y DECLA-
RACION JURADA DE LA COMPAÑIA CASA DE
VALORES CONSULCREDITO S.A.
(Capital autorizado: S/. 10'000.000,00)
(Capital Suscrito y Pagado: S/. 3'000.000,00) .-..-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el día **primero de Septiembre** de mil novecientos
noventa y cuatro / ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario
Vigésimo Primero de este cantón, comparece, el señor MIGUEL BADUY
AUAD, casado, en su calidad de GERENTE GENERAL de la Compañía
CASA DE VALORES CONSULCREDITO S.A.; el compareciente
ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para
obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto
y resultados de esta escritura, a la que procede como queda indicado, con
amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la Minuta
siguiente .- MINUTA: " SEÑOR NOTARIO .- En el Registro de Escrituras
públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la reforma
de objeto social, el cambio de denominación objetiva, la fijación de capital
autorizado y la reforma integral de Estatuto Social, el aumento de capital
suscrito y pagado y la declaración jurada sobre la verdad del estado de
pagos del mismo, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y
declaraciones.- PRIMERA. COMPARECIENTE.- Comparece al
otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, el señor MIGUEL
BADUY AUAD, por los derechos que representa de la compañía CASA DE



H

1 VALORES CONSULCREDITO S.A., en su calidad de GERENTE
2 GENERAL de la misma, tal como lo acredita con la copia de su
3 nombramiento, debidamente inscrito, que se acompaña como documento
4 habilitante, para agregarse a este instrumento.- SEGUNDA.
5 ANTECEDENTES. Dos. Uno. CASA DE VALORES CONSULCREDITO
6 S.A., se constituyó con domicilio principal en esta ciudad de Guayaquil y
7 con un capital de DOS MILLONES DE SUCRES, según consta de la
8 escritura pública otorgada el veintisiete de Agosto de mil novecientos
9 noventa y tres ante el Notario Trigésimo de Guayaquil, inscrita el treinta
10 de Septiembre de mil novecientos noventa y tres en el Registro Mercantil
11 de Guayaquil; y, Dos. Dos. En sesión de Junta General Extraordinaria de
12 Accionistas de CASA DE VALORES CONSULCREDITO S.A., celebrada el
13 treinta y uno de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro se resolvió
14 por unanimidad reformar el objeto social de la Compañía, cambiar su
15 denominación objetiva, y además en virtud de las nuevas disposiciones
16 legales y reglamentarias vigentes, efectuar la fijación del capital
17 autorizado de la Compañía en la suma de DIEZ MILLONES DE 00/100
18 SUCRES, la derogatoria total del actual Estatuto Social y su consecuente
19 reforma integral para hacerlo más ágil y para adaptarlo a la normatividad
20 aplicable, así como también aumentar el capital suscrito de la Compañía,
21 en la suma de TRES MILLONES DE 00/100 SUCRES, mediante la
22 emisión de tres mil nuevas acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles,
23 de un valor nominal de un mil sucres cada una, las mismas que fueron
24 suscritas proporcionalmente por los accionistas de Compañía, todos de
25 nacionalidad ecuatoriana, y pagadas por ellos en la totalidad del valor de
26 cada una, en numerario. Además, en la misma sesión referida se autorizó
27 al Gerente General para que realice todos los trámites y comparezca al
28 otorgamiento y suscripción de esta Escritura Pública.- TERCERA:

IARIA
A PRIMERACANTON
AYAQUILIARCOS N.
CASQUETE

1 REFORMA DE OBJETO SOCIAL. CAMBIO DE DENOMINACION
2 OBJETIVA. EMISION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA
3 INTEGRAL DE ESTATUTO.- Tres. Uno.- Con los antecedentes
4 expuestos, el señor MIGUEL BADUY AUAD, por los derechos que
5 representa de CASA DE VALORES CONSULCREDITO S.A., en su
6 calidad de Gerente General de la misma, debidamente autorizado por lo
7 resuelto en la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de
8 dicha Compañía, celebrada el treinta y uno de Agosto de mil novecientos
9 noventa y cuatro, expresamente declara reformado el objeto social de la
10 Compañía, con la consecuente reforma del Artículo pertinente del Estatuto
11 Social, en los términos que constan del Acta de la sesión antes mencionada,
12 cuya copia certificada se agrega para formar parte de este instrumento;
13 Tres. Dos. Con iguales antecedentes, declara expresamente cambiada la
14 denominación objetiva de la Compañía por la de CONSULBIENES S.A.,
15 con la consecuente reforma del Artículo pertinente del Estatuto Social;
16 Tres. Tres. Con iguales antecedentes, declara expresamente fijado el
17 capital autorizado de CASA DE VALORES CONSULCREDITO S.A. en la
18 suma de DIEZ MILLONES DE 00/100 SUCRES (S/.10'000.000.00); y,
19 Tres. Cuatro. - Con los mismos antecedentes ya expresados, declara que el
20 actual Estatuto Social de la Compañía queda derogado en su totalidad,
21 por haber sido integralmente reformado. En consecuencia, el Estatuto
22 Social integralmente reformado, que regirá a la Compañía una vez que se
23 formalice la presente escritura por su inscripción en el Registro Mercantil
24 de Guayaquil, es el que fue aprobado en la sesión de Junta General
25 celebrada el treinta y uno de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro,
26 en los términos que constan de la copia certificada del Acta de la referida
27 sesión, que se agrega para formar parte de este instrumento.-
28 CUARTA.-AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.- Con los

1

1 anteriores expuestos, el señor MIGUEL BADUY AUAD, por los
2 derechos que representa de CASA DE VALORES CONSULCREDITO
3 S.A., en su calidad de Gerente General de la misma, debidamente
4 autorizado por lo resuelto en la sesión de Junta General Extraordinaria de
5 Accionistas de dicha Compañía, celebrada el treinta y uno de Agosto de mil
6 novecientos noventa y cuatro, expresamente declara aumentado el capital
7 suscrito de su representada a la suma de CINCO MILLONES DE 00/100
8 SUCRES, esto es, en la suma de TRES MILLONES DE 00/100 SUCRES
9 (S/. 3'000.000,00), mediante la emisión de tres mil nuevas acciones,
10 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un mil sucres
11 cada una, las mismas que fueron íntegramente suscritas por los
12 accionistas de Compañía, en la proporción que a cada uno
13 correspondía, y pagadas por ellos en la totalidad del valor de cada una,
14 mediante el aporte y entrega efectuada a la Compañía, de la suma total de
15 TRES MILLONES DE 00/100 SUCRES, en numerario, todo ello en los
16 términos que constan del Acta de la sesión de anotada, cuya copia
17 certificada se agrega para formar parte integrante del presente
18 instrumento.- El señor MIGUEL BADUY AUAD, por los derechos que
19 representa de CASA DE VALORES CONSULCREDITO S.A., en su
20 calidad de Gerente General de la misma, expresamente declara que los
21 valores aportados en numerario por los suscriptores, y que totalizan la
22 suma de tres millones de sucres, han sido depositados en Caja de la
23 Compañía.- QUINTA.- DECLARACION JURADA.- El señor MIGUEL
24 BADUY AUAD, por los derechos que representa de CASA DE VALORES
25 CONSULCREDITO S.A., por su calidad de Gerente General de la
26 misma, otorga esta declaración jurada sobre la verdad del estado de
27 aumentado de capital de su representada resuelto en sesión de
28 celebrada el treinta y uno de Agosto de mil novecientos

ACTA DE LA SESION DE
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE "CASA DE VALORES CONSULCREDITO S. A."

En la ciudad de Guayaquil, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, a las 12h10, en las oficinas del primer piso del inmueble ubicado en Víctor Manuel Rendón #401 y General Córdova, se reúnen los accionistas de CASA DE VALORES CONSULCREDITO S. A., señores MIGUEL BADUY ALAD, por sus propios derechos, propietario de 500 acciones; JOSE MIGUEL BADUY ECHEVERRIA, por sus propios derechos, propietario de 750 acciones; y, RAFAEL ANTONIO BADUY ECHEVERRIA, por sus propios derechos, propietario de 750 acciones, por lo que, en esta sesión, se encuentra presente la totalidad del capital social de la Compañía, íntegramente suscrito y pagado, el mismo que asciende a la suma de dos millones de sucres, dividido en dos mil acciones ordinarias, nominativas, indivisibles y liberadas, de un valor nominal de un mil sucres cada una.

Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, al tenor de lo previsto en el Artículo 280 de la vigente Ley de Compañías, para conocer el siguiente Orden del Día, sobre cuyos Puntos están de acuerdo en tratar, también por unanimidad:

Primero: "Conocer y resolver sobre la reforma del objeto social de la Compañía";

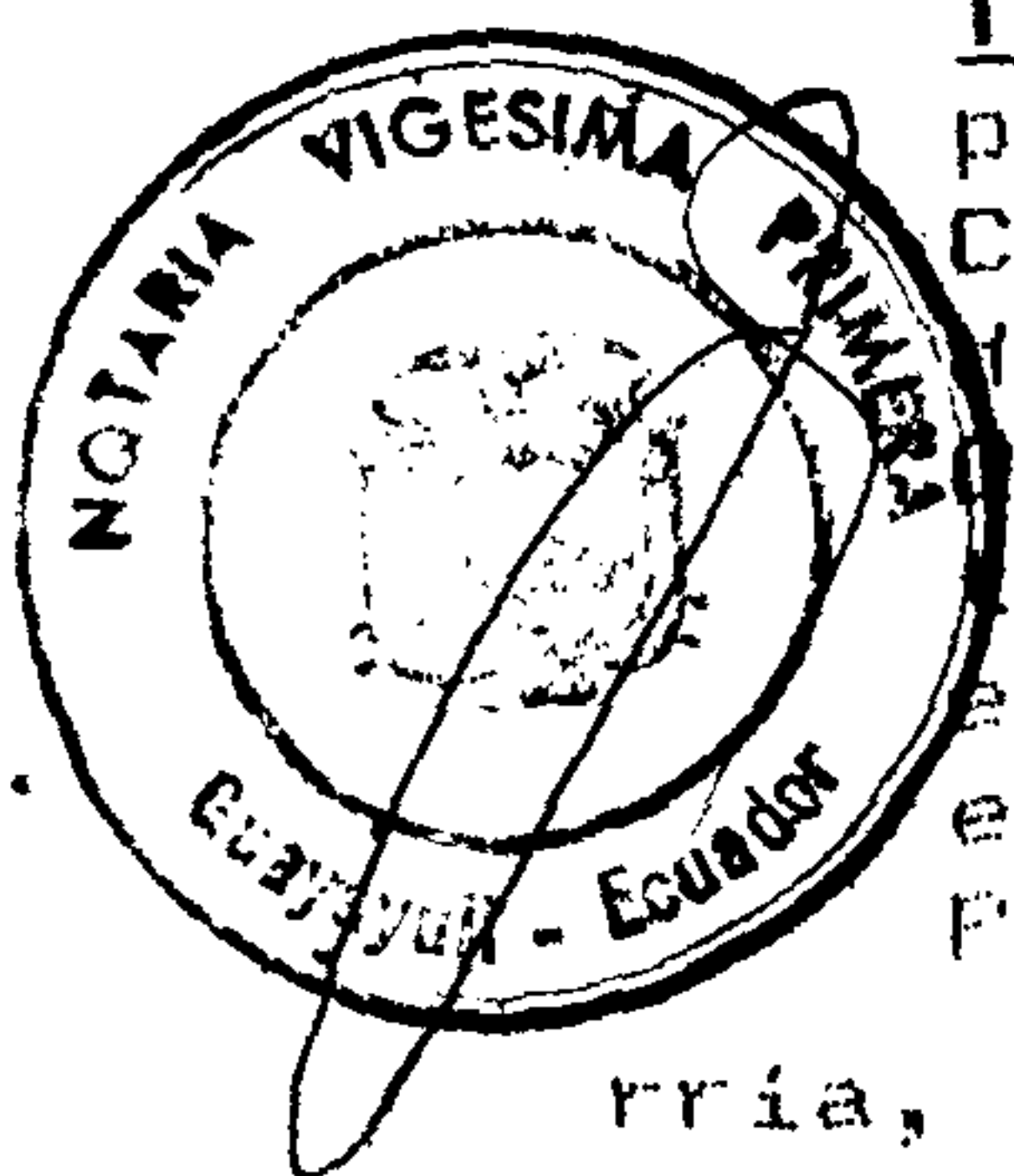
Segundo: "Conocer y resolver sobre el cambio de denominación objetiva de la Compañía";

Tercero: "Conocer y resolver sobre la fijación del capital autorizado de la Compañía";

Cuarto: "Conocer y resolver sobre la reforma integral del Estatuto Social de la Compañía"; y,

Quinto: "Conocer y resolver sobre el aumento de capital suscrito de la Compañía, el monto del mismo, la emisión de acciones, su asignación y/o suscripción, y el pago de las mismas".

Preside la sesión el señor José Miguel Baduy Echeverría, designado por unanimidad al efecto por falta de



I

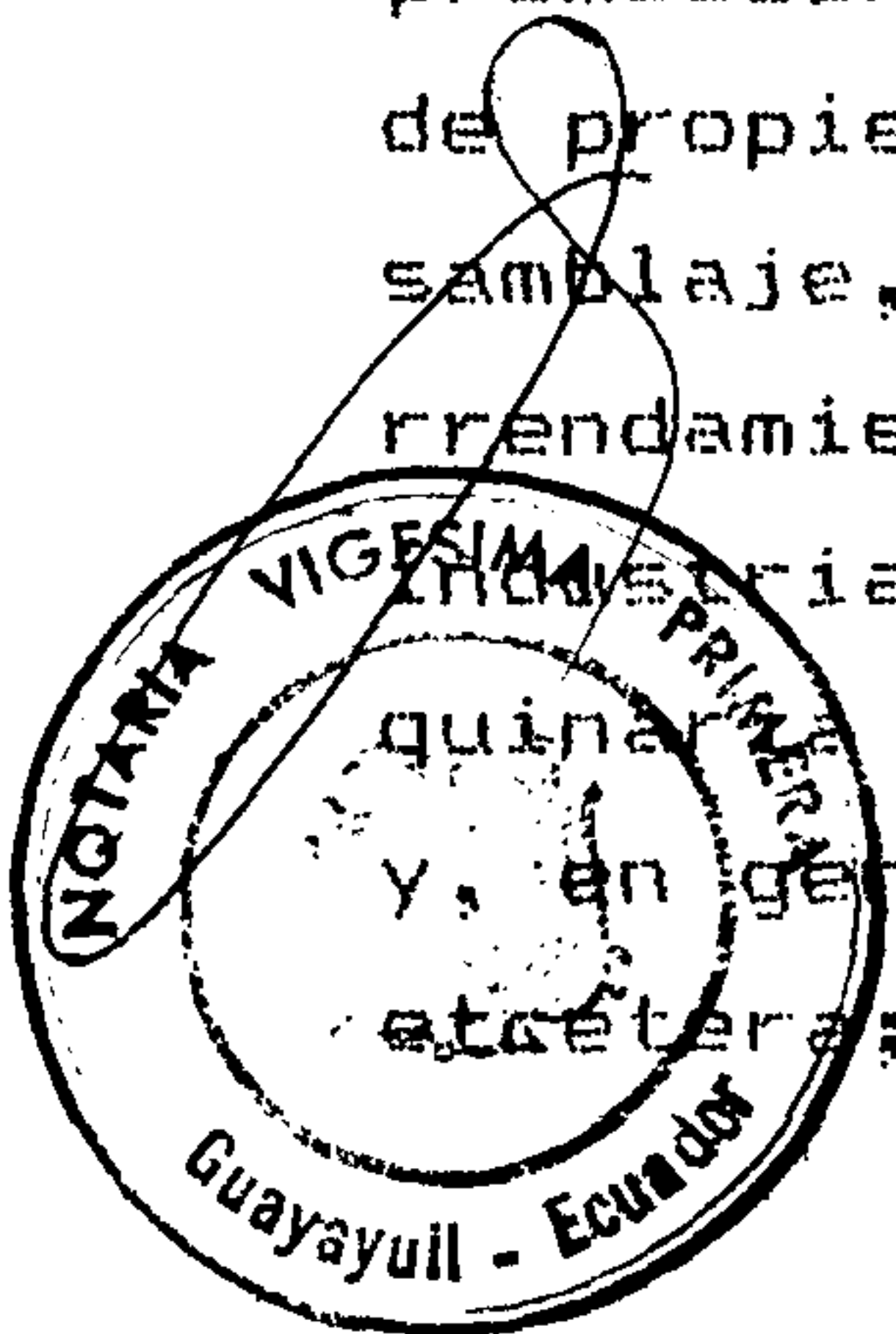
titular, actuando de Secretario de la sesión el Gerente General de la Compañía, señor Miguel Baduy Auad.

El Presidente dispone que por Secretaría se constate el quorum estatutario y se cumplan con las demás formalidades legales y reglamentarias, hecho lo cual, el Presidente declara instalada la sesión, para tratar los Puntos acordados.

De inmediato toma la palabra el Gerente General de la Compañía, quien como antecedente a los Puntos a tratarse expone la necesidad de reformar el objeto social toda vez que ésta no se va a dedicar a las actividades propias de una Casa de Valores, y por tanto, cambiar la denominación objetiva de la misma, señalando, además, que la Ley de Mercado de Valores en su Artículo 74, introdujo varias reformas a la Ley de Compañías, y entre ellas, la actualización de los montos mínimos de capital mediante Resolución del Superintendente de Compañías previa autorización del Presidente de la República, y la posibilidad de que las Compañías sometidas a control de Superintendencia de Compañías puedan optar por constituirse con capital autorizado, o posteriormente de fijarlo, según sea el caso. Agrega el señor Gerente General que el Superintendente de Compañías, como consecuencia de las reformas introducidas a la Ley, ha reglamentado tanto lo relativo a los capitales mínimos de las Compañías, y entre ellas los de las Anónimas, las que deben contar con un capital suscrito de \$7.5'000.000,00 como mínimo (Resolución No. 93.1.1.3.009) como lo relativo a los procedimientos aplicables a los capitales autorizado, suscrito y pagado (Resolución No. 93.1.1.3.012), según los cuales los aumentos de capital suscrito y pagado, dentro del límite del autorizado, no se someterán a las solemnidades del Artículo 33 de la Ley de Compañías, haciendo el trámite sumamente ágil, procedimiento que obviamente regirá para los futuros aumentos de capital suscrito y pagado, una vez que se encuentre perfeccionada legalmente la fijación de capital autorizado, en lo de ser ésta resuelta en la presente sesión. Por todas consideraciones expuestas, el señor Gerente General

considera que esta Junta General debe resolver la reforma del objeto social de la Compañía, el cambio de su denominación objetiva, y la fijación de su capital autorizado, introduciendo las reformas estatutarias que fueren necesarias para su implementación, siendo lo más conveniente la reforma integral del Estatuto Social. Así mismo, deberá acordarse el aumento del capital suscrito y pagado para que alcance, por lo menos, el monto mínimo establecido en la Resolución ya señalada, trámite este último que en esta ocasión si estará sometido al cumplimiento de las solemnidades previstas en el Artículo 33 de la Ley de Compañías, por lo que luego de todos estos antecedentes, el señor Gerente General solicita que se pasen a conocer uno a uno los Puntos que constan del Orden del Día, lo que así dispone el Presidente.

Con lo expuesto por el señor Gerente General, se pasa a conocer el **Primer punto del Orden del Día**, para lo que el Gerente General expone que toda vez que la Compañía no se va a dedicar a las actividades propias de las Casas de Valores, resulta conveniente reformar su objeto social, para que ésta pueda dedicarse, en adelante, a la realización de toda clase de obras y proyectos de ingeniería, arquitectura y diseño, tales como la construcción de inmuebles en general, puentes, carreteras y vías de tránsito, urbanizaciones y lotizaciones; a la construcción de toda clase de obras de infraestructura agrícola, agroindustrial, piscícola e industrial; a la construcción de viviendas de todo tipo, incluyendo las populares de interés social; a la constitución, promoción, construcción y venta de inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal; a la importación, fabricación, ensamblaje, distribución, comercialización, exportación y arrendamiento de maquinarias y productos relacionados con la industria de la construcción, como ser equipo caminero, maquinaria liviana y pesada, estructuras de aluminio y vidrio y, en general, materiales para la construcción y decoración, etcétera; a la adquisición, enajenación, corretaje,



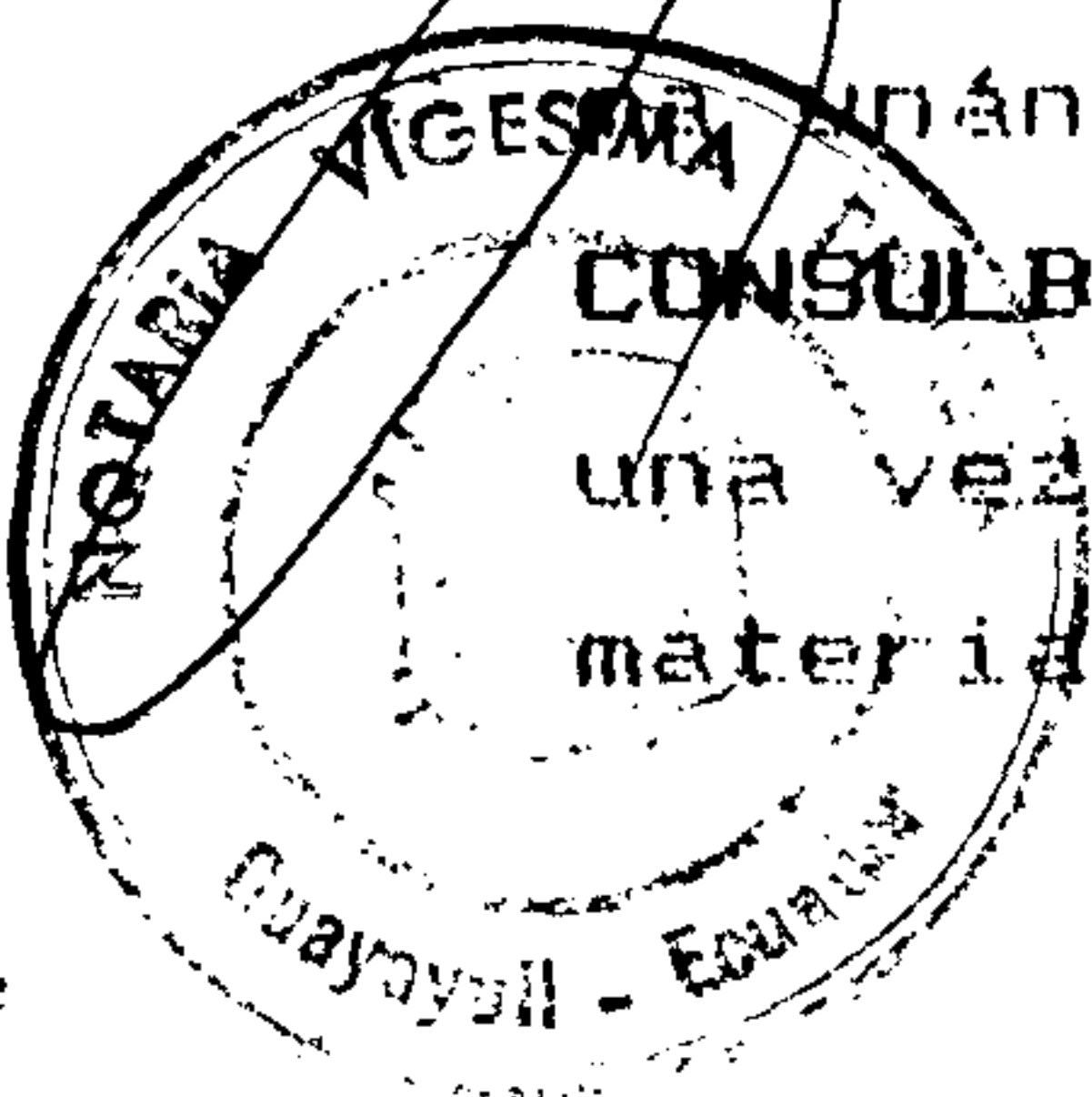
I

agenciamiento, tenencia, administración, permuta, arrendamiento y explotación de bienes inmuebles, urbanos o rústicos; y, a la realización de avalúos y peritajes de bienes muebles e inmuebles; a la prestación de servicios, asesoría y asistencia técnica y administrativa a toda clase de empresas en las actividades previstas en su objeto, empresas para las que seleccionará, evaluará, capacitará y contratará, temporal o permanentemente, personal especializado, mano de obra calificada, jornaleros y trabajadores en general, ya propios, ya contratados para dichas empresas, y desarrollará, creará e implementará sistemas de procesamiento de datos, análisis, estudios, planos, elaboración y desarrollo de proyectos para todas estas actividades en que preste su asesoría; al fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional mediante la instalación, construcción y/o administración de agencias de viaje, de hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juego de azar y recreativos; ejercerá la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, mandataria, agente, gestora, corredora, representante de personas naturales y/o jurídicas y adquirirá para sí, acciones, participaciones, derechos o cuotas de sociedades mercantiles o civiles, por lo que, para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá importar, exportar, comprar, vender y administrar bienes, adquirir acciones de compañías anónimas, participaciones de compañías de responsabilidad limitada, constituidas o por constituirse, y realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto. La Junta General, luego de deliberar sobre el particular, resolvió por unanimidad reformar el objeto social de la Compañía, en los términos expuestos por el señor Gerente General, con la consiguiente reforma del Artículo pertinente del Estatuto Social, de lo que se tratará al conocer el Cuarto punto del Orden del Día.

Acto seguido se pasa a conocer el **Segundo punto del Orden del Día**, señalando el Gerente General que por la reforma de objeto social acordada es imprescindible cambiar la denominación objetiva de la Compañía, por lo que luego de deliberarse sobre el particular, la Junta General resolvió por unanimidad cambiar la denominación objetiva de la Compañía por la de **CONSULBIENES S. A.**, con la consiguiente reforma del Artículo pertinente del Estatuto Social, de lo que se tratará al conocer el Cuarto punto del Orden del Día.

A continuación se pasa a tratar el **Tercer punto del Orden del Día**, por lo que luego de deliberar sobre la conveniencia de que la Compañía adopte el régimen de capital autorizado, la Junta General resolvió, en forma unánime, fijar el capital autorizado de la Compañía, en la suma de **DIEZ MILLONES DE 00/100 SUQUES**.

Se pasa a tratar el **Cuarto punto del Orden del Día**, para lo cual el Gerente General manifiesta que por la reforma del objeto social, el cambio de denominación objetiva y la fijación del capital autorizado acordados en esta sesión, y por las nuevas disposiciones legales y reglamentarias de que se ha tratado en esta sesión, resulta conveniente aprovechar esta oportunidad para reformar integralmente el Estatuto Social, tanto para adaptarlo a la normatividad aplicable como para hacerlo más ágil. La Junta General, luego de deliberar sobre el particular, resolvió por unanimidad derogar integralmente los Artículos que conforman el actual Estatuto Social de la Compañía, y luego de leídos y discutidos los Artículos que conforman el proyecto del correspondiente Estatuto Social que el Gerente General ha puesto a consideración de la Sala, la Junta General, en forma unánime resolvió aprobar el siguiente Estatuto Social de **CONSULBIENES S. A.**, el mismo que deberá regirla en el futuro una vez que se formalicen legalmente los actos societarios materia de conocimiento y aprobación de esta Junta General:



I

ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA
"CONSULBIENES S. A."

CAPITULO PRIMERO

CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO,
PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION OBJETIVA: La Compañía denominada **CONSULBIENES S. A.** es una sociedad anónima mercantil que se rige por la Ley de Compañías y por las disposiciones que constan del presente Estatuto Social.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La compañía tiene por objeto dedicarse a la realización de toda clase de obras y proyectos de ingeniería, arquitectura y diseño, tales como la construcción de inmuebles en general, puentes, carreteras y vías de tránsito, urbanizaciones y lotizaciones; a la construcción de toda clase de obras de infraestructura agrícola, agroindustrial, piscícola e industrial; a la construcción de viviendas de todo tipo, incluyendo las populares de interés social; a la constitución, promoción, construcción y venta de inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal; a la importación, fabricación, ensamblaje, distribución, comercialización, exportación y arrendamiento de maquinarias y productos relacionados con la industria de la construcción, como ser equipo caminero, maquinaria liviana y pesada, estructuras de aluminio y vidrio y, en general, materiales para la construcción y decoración, etcétera; a la adquisición, enajenación, corretaje, agenciamiento, tenencia, administración, permuta, arrendamiento y explotación de bienes inmuebles, urbanos o rústicos; y, a la realización de avalúos y peritajes de bienes muebles e inmuebles. Prestará servicios, asesoría y asistencia técnica y administrativa a toda clase de empresas en las actividades previstas en su objeto, empresas para las que seleccionará, evaluará, capacitará y contratará, temporal o permanentemente, personal especializado, mano de obra calificada, jornaleros y trabajadores en general, ya propios, ya contratados para dichas empresas, y desarrollará, creará e implementará sistemas de procesamiento de datos, análisis, estudios, planos, elaboración y desarrollo de proyectos para todas estas actividades en que preste su asesoría. Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viaje, de hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juego de azar y recreativos. Ejercerá la actividad mercantil como comisionista,

intermediaria, mandante, mandataria, agente, gestora, corredora, representante de personas naturales y/o jurídicas y adquirirá para sí, acciones, participaciones, derechos o cuotas de sociedades mercantiles o civiles. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá importar, exportar, comprar, vender y administrar bienes, adquirir acciones de compañías anónimas, participaciones de compañías de responsabilidad limitada, constituidas o por constituirse, y realizar aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto.

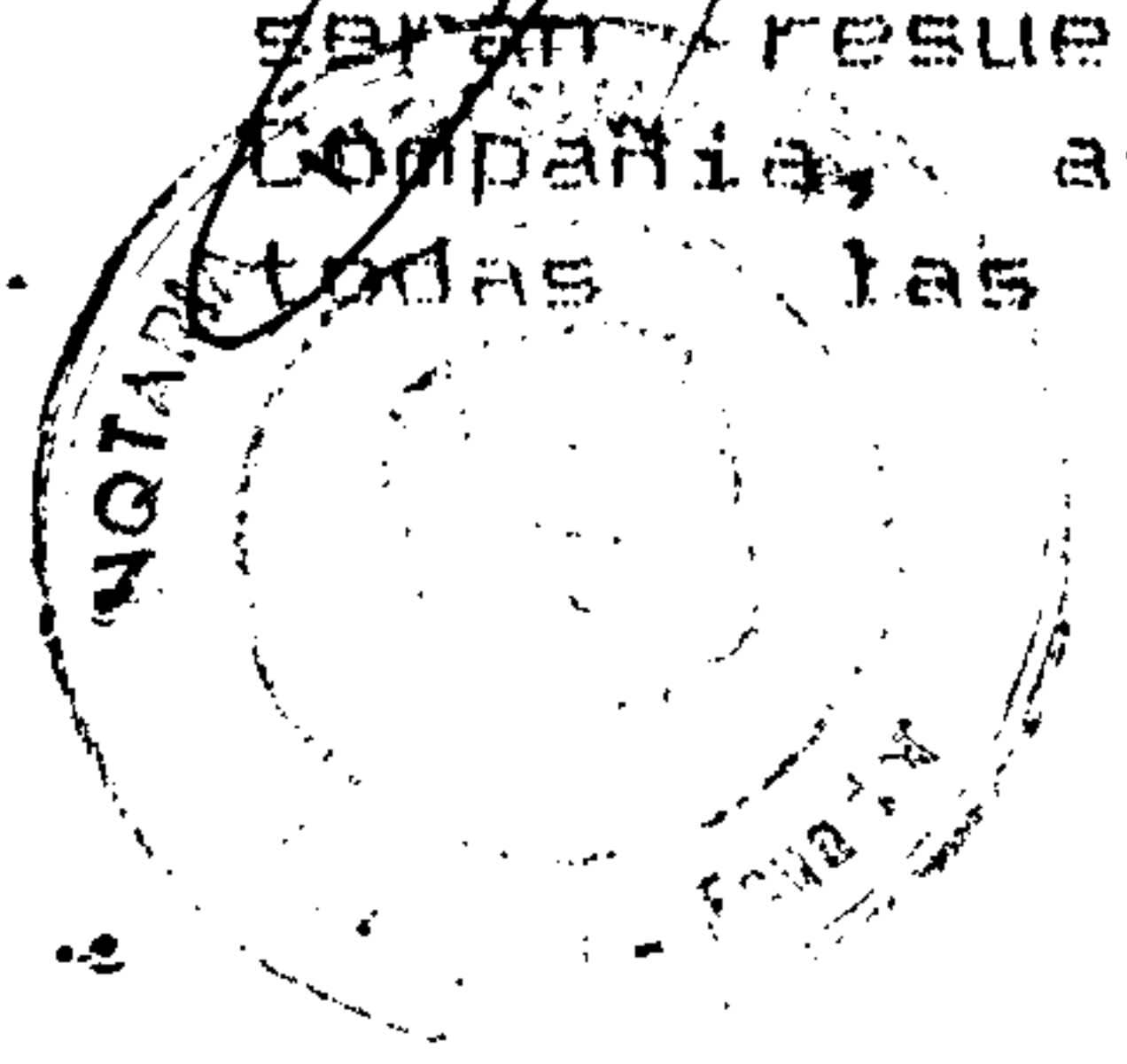
ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, Republica del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.

ARTICULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contado a partir del 30 de septiembre de 1993, fecha de inscripción de la Escritura de Constitución de la misma, en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o, la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto o, por las demás causales legales.

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO y PAGADO.

EL CAPITAL AUTORIZADO de la Compañía es de DIEZ MILLONES DE 00/100 SUCRES (\$/10'000.000,00), y estará dividido, cuando esté íntegramente suscrito, en DIEZ MIL (10.000) ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas de la 00001 a la 10.000, inclusive. Los Títulos o los Certificados Provisionales de las acciones estarán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más acciones.

EL CAPITAL AUTORIZADO no podrá exceder de dos veces al valor del CAPITAL SUSCRITO. EL CAPITAL SUSCRITO, que nunca podrá superar al capital autorizado, deberá estar pagado siempre, cuando menos, en el veinticinco por ciento de su valor, debiendo pagarse el saldo en un plazo no mayor de dos años contado a partir de la inscripción del respectivo aumento en el Registro Mercantil del Cantón. Los aumentos de CAPITAL SUSCRITO y PAGADO, dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como las formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de Compañías. Los



I

accionistas de la Compañía gozan de preferencia para suscribir acciones en los aumentos de capital suscrito, en proporción a su capital pagado, derecho que puede incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un valor denominado Certificado de preferencia, los que serán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y en el Reglamento pertinente, pudiendo representar el derecho sobre una o más acciones.

Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.

ARTICULO SEXTO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.

ARTICULO SEPTIMO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.

CAPITULO SEGUNDO

DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

ARTICULO OCTAVO.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada, por el Directorio, cuando se organizare, por el Presidente, el Gerente General, los Gerentes y demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto les señale.

ARTICULO NOVENO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA: La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente, indistintamente, en todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.

CAPITULO TERCERO

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTICULO DECIMO.- La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Directorio cuando éste se integre, al Presidente, al Gerente General, a los

Gerentes y a los demás funcionarios y empleados de la misma.

ARTICULO UNDECIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS: Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Gerente General o por el Presidente, o quienes hagan sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

ARTICULO DUODECIMO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General no podrá ~~considerarse~~ legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quorum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente, pero el Presidente, el Gerente General, los Gerentes, los miembros del Directorio y el Comisario, no podrán ostentar esta representación.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindificada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los

I

literales c), d) y e) del Artículo Décimo octavo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviera el Gerente General o el Presidente, o quienes hicieren sus veces o, cuando se lo solicitaren a éste o a aquél, uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General, actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, las personas que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

- a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, a los Gerentes y al Comisario;
- b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente;
- c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente;
- d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación;
- e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la ley;
- f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición;
- g) Acordar el aumento del capital autorizado, la disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que serán sometidas a la aprobación de la Superintendencia de Compañías y cumplirán las solemnidades del Artículo 33 de la Ley de Compañías y las disposiciones reglamentarias aplicables;

- h) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que no se someterán a las solemnidades del Artículo 33 de la Ley de Compañías, pero que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
- i) Nombrar, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio, compuesto de cinco Vocales Principales, incluido el Presidente de la Compañía que lo presidirá, con sus respectivos Suplentes, elegidos de conformidad con el Artículo Décimo noveno del presente Estatuto;
- j) Crear, cuando lo considere necesario o conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos administrativos que exija el movimiento económico de la Compañía y señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal, por ser simples administradores internos;
- k) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como de la amortización de acciones;
- l) Interpretar el presente Estatuto en última instancia y en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización;
- m) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; y,
- n) Las demás atribuciones permitidas por la Ley.

CAPITULO CUARTO

DEL DIRECTORIO

ARTICULO DECIMO NOVENO.- El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo Décimo octavo precedente y estará compuesto por cinco Vocales Principales, uno de los cuales será el Presidente de la Compañía, quien lo presidirá. La Junta General elegirá cinco Vocales Suplentes, por igual período de los Principales. Tanto los Vocales Principales como los Suplentes, accionistas o no de la Compañía, serán nombrados por cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. En caso de ausencia o impedimento definitivo de un Vocal Principal, será principalizado automáticamente uno de los Suplentes, según el orden de designación de éstos. El Presidente o el Gerente General convocarán a sesión de Junta General para que ésta proceda a la designación del o de los Vocales faltantes.



ARTICULO VIGESIMO.- El Directorio se reunirá en el domicilio principal de la Compañía, cuando los negocios de ella así lo requieran, por lo menos una vez cada trimestre, por convocatoria de su Presidente o del Gerente General,

I

con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la sesión, salvo que los Directores se encontraren todos presentes y renunciaren al derecho de ser convocados. Las Convocatorias se efectuarán mediante carta, fax o télex, tanto a los Vocales Principales como a los Suplentes, y estos últimos serán principalizados para la respectiva sesión, en caso de ausencia de los Principales, tomando para ello en consideración el orden de designación, teniendo en tal evento derecho a voto en la referida sesión.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- El Directorio estará presidido por el Presidente de la Compañía y, en ausencia de éste, por el Vocal que en cada ocasión se designe; y, actuará de Secretario, el Gerente General de la Compañía, con voz informativa y sin derecho a voto, y a falta de éste, la persona que designen los asistentes. Cada Vocal tendrá derecho a un voto en las deliberaciones de las sesiones del Directorio, y éste podrá sesionar válidamente con la presencia de mínimo tres de sus miembros, pero cualquiera que sea el número de concurrentes a una sesión de Directorio, no podrán tomar resolución alguna sino con un mínimo de tres votos concurrentes. De cada sesión de Directorio se levantará un Acta, que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario actuantes en la respectiva sesión.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Fijar la política de la empresa e instruir al respecto a los administradores de la Compañía;
- b) Actuar como organismo de control;
- c) Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas, si el Directorio no hubiere sido puesto en funcionamiento;
- d) Interpretar el presente Estatuto, en primera instancia y en forma obligatoria, hasta que la Junta General ratifique o rectifique la interpretación efectuada por el Directorio;
- e) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros, el Presidente o el Gerente General de la Compañía.

CAPITULO QUINIO

DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DE LOS GERENTES

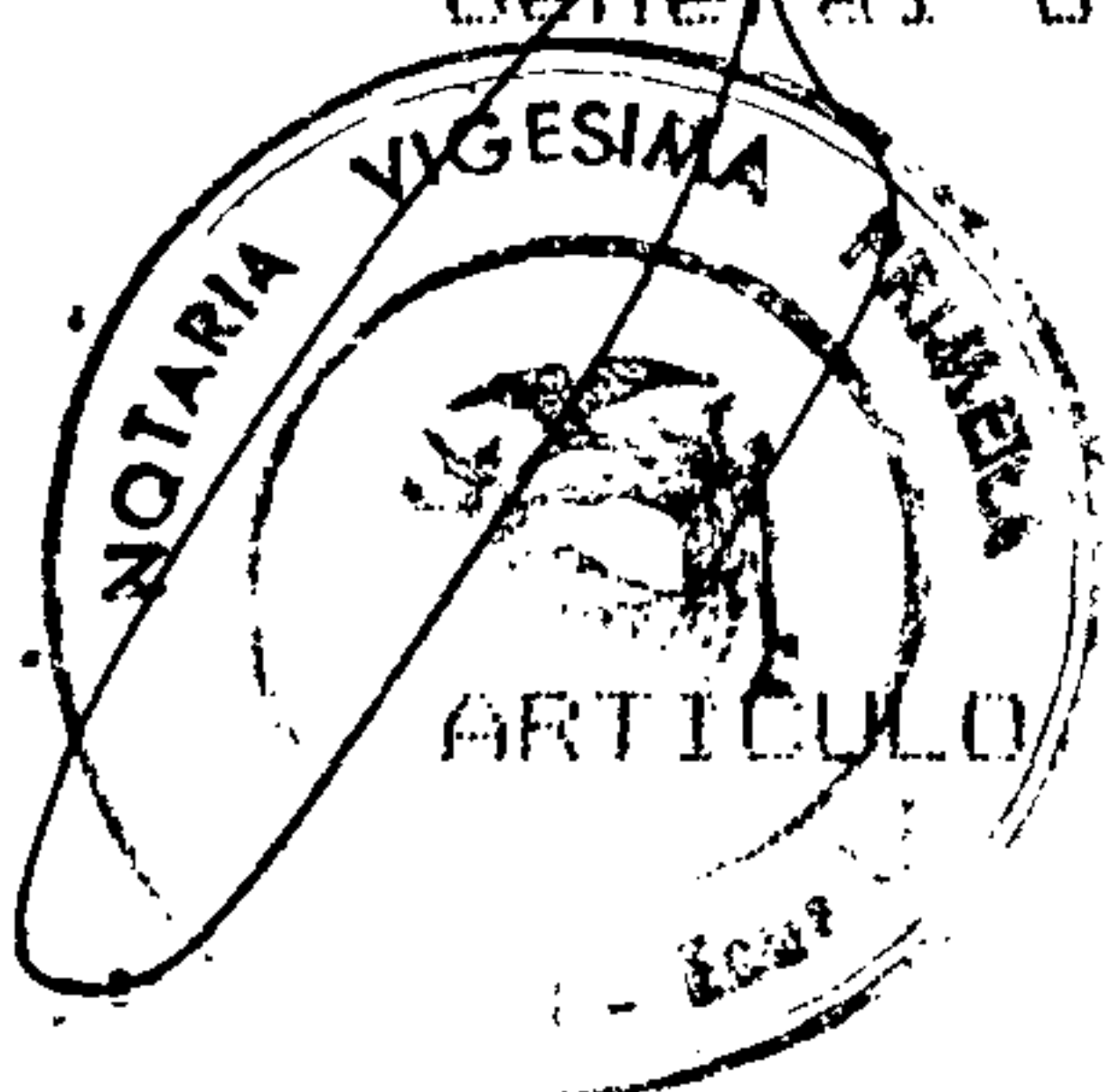
ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- El Presidente, el Gerente General y los Gerentes, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente

de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer, de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio; c) Firmar los Títulos o Certificados de Acciones y los Certificados de Preferencia, en unión del Gerente General; d) Firmar, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio; y, e) Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento, será subrogado, con estos mismos deberes y atribuciones, en forma conjunta, por dos Gerentes de la Compañía; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General tendrá la administración activa de los negocios sociales y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más limitación que la establecida por este Estatuto; b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de las Acciones o los Certificados Provisionales, los Certificados de Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y sus Expedientes, el Libro de Actas de las sesiones de Directorio, el Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; d) Preparar los informes, balances y más cuentas, que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; y, e) Las demás que para el administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento, será subrogado, con estos mismos deberes y atribuciones, en forma conjunta, por dos Gerentes de la Compañía; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LOS GERENTES: Los Gerentes tendrán las atribuciones que les confiera la Junta General, entre las que no se incluirá la representación legal, debiendo dos de ellos, en forma conjunta, reemplazar al Presidente o al Gerente General, si éstos faltaren, estuvieren impedidos, se ausentaren o fallecieren, con los mismos deberes y atribuciones del funcionario al que reemplacen; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular.



CAPITULO SEXTO DEL COMISARIO

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas

I

nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.

CAPITULO SEPTIMO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES: Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTICULO TRIGESIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Compañía se disolverá en los casos provistos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General o el Presidente de la Compañía, indistintamente o, quienes hicieren sus veces.

CAPITULO OCTAVO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Hasta que la Junta General que deba reunirse luego que este Estatuto Social sea aprobado y tenga plena validez legal, los actuales funcionarios de CASA DE VALORES CONSULCREDITO S. A., continuarán en el ejercicio de los cargos que han venido ejerciendo.

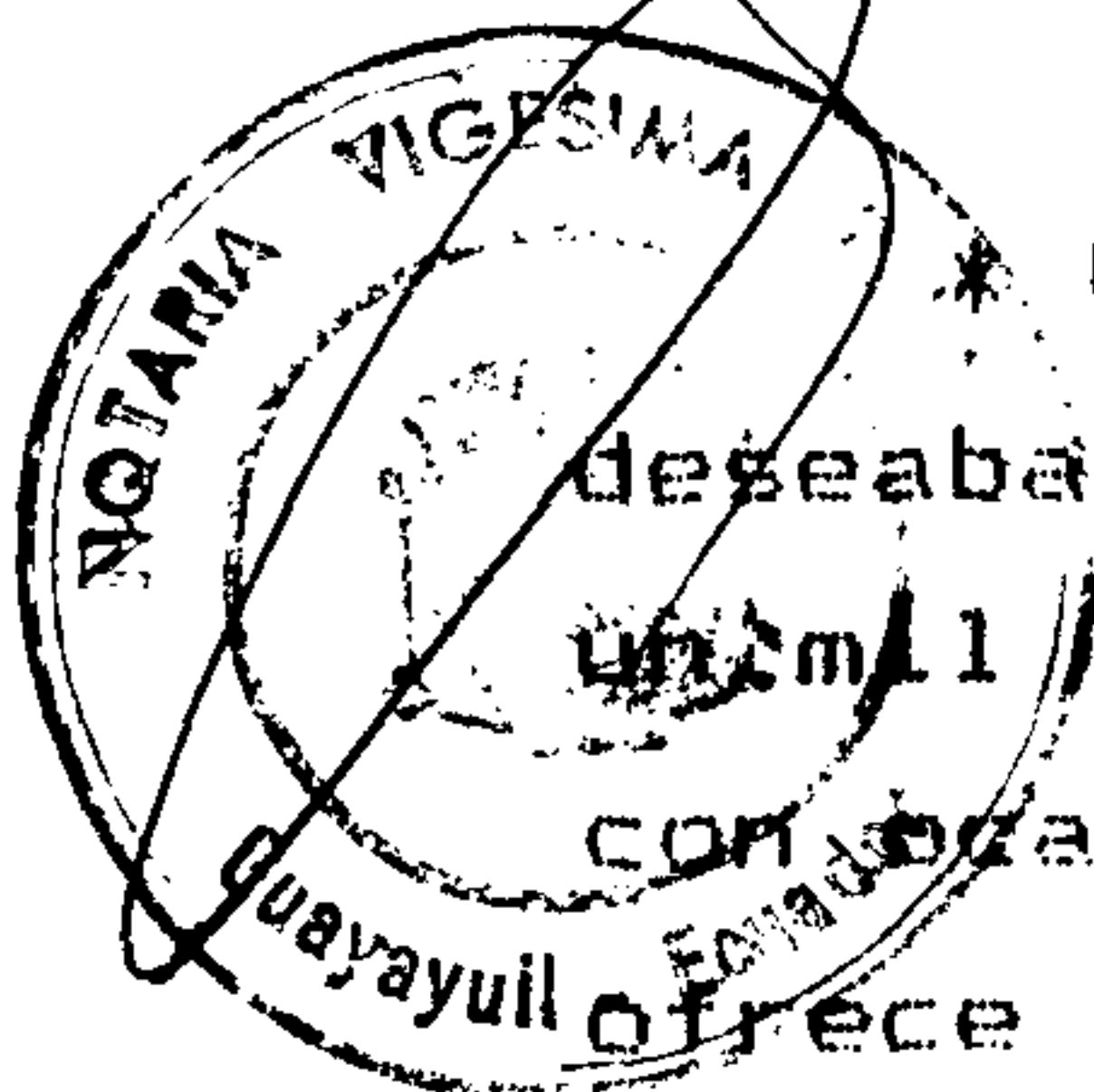
SEGUNDA.- Los accionistas propietarios de acciones ordinarias y nominativas, emitidas por CASA DE VALORES CONSULCREDITO S. A., deberán presentar sus Títulos de acciones al Gerente General que se designe, a fin que les sean canjeados por unos nuevos, en los que se contengan acciones por igual valor, expedidas bajo la nueva denominación que tendrá la Compañía, una vez que se apruebe y tenga plena validez legal este Estatuto Social. (HASTA AQUI EL ESTATUTO).

Acto seguido se pasa a tratar el Quinto punto del Orden del Día, relativo al aumento de capital suscrito de la Compañía, el monto del mismo, la emisión y suscripción de acciones, y la forma de pago de las mismas, respecto de lo cual el Gerente General sugiere que el capital suscrito se eleve a la suma de \$7.5'000.000,00, y que éste se pague íntegramente, mediante aportes de los accionistas en numerario.

La Junta General, luego de analizar los factores económicos y las nuevas disposiciones legales y reglamentarias que inciden en este aumento de capital, resolvió por unanimidad aumentar el capital suscrito de la Compañía en la suma de TRES MILLONES DE 00/100 SUCRES, mediante la emisión de TRES MIL nuevas acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un mil sucres cada una, de modo que el CAPITAL SUSCRITO y PAGADO de la Compañía quede elevado a la suma de CINCO MILLONES DE 00/100 SUCRES, dividido en cinco mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un mil sucres cada una.

Se pasó entonces a tratar lo relativo a la suscripción y pago de las tres mil nuevas acciones emitidas con ocasión de este aumento de capital, acordándose también por unanimidad que éstas se suscriban en la proporción que a cada accionista corresponde, y que sean pagadas por ellos, en la totalidad del valor de las mismas, mediante aporte y entrega de los valores respectivos, en numerario, de lo que se obtiene el siguiente resultado:

* El señor JOSE MIGUEL BADUY ECHEVERRIA manifestó que deseaba suscribir, y que en efecto suscribía en esta sesión, un mil ciento veinticinco de las nuevas acciones emitidas con ocasión del presente aumento de capital, las mismas que ofrece pagar, en la totalidad del valor de cada una de ellas, mediante el aporte y entrega que efectuará a la



I

Compañía, de la suma de S/.1'125.000,00, en numerario, previo al otorgamiento de la escritura pública contentiva de los actos societarios resueltos en esta sesión.

* El señor RAFAEL ANTONIO BADUY ECHEVERRIA manifestó que deseaba suscribir, y que en efecto suscribía en esta sesión, un mil ciento veinticinco de las nuevas acciones emitidas con ocasión del presente aumento de capital, las mismas que ofrece pagar, en la totalidad del valor de cada una de ellas, mediante el aporte y entrega que efectuará a la Compañía, de la suma de S/.1'125.000,00, en numerario, previo al otorgamiento de la escritura pública contentiva de los actos societarios resueltos en esta sesión.

* El señor MIGUEL BADUY AUAD manifestó que deseaba suscribir, y que en efecto suscribía en esta sesión, setecientas cincuenta de las nuevas acciones emitidas con ocasión del presente aumento de capital, las mismas que ofrece pagar, en la totalidad del valor de cada una de ellas, mediante el aporte y entrega que efectuará a la Compañía, de la suma de S/.750.000,00, en numerario, previo al otorgamiento de la escritura pública contentiva de los actos societarios resueltos en esta sesión.

La Junta General, considerando que se han suscrito la totalidad de las acciones emitidas con ocasión de este aumento de capital, y que los suscriptores han indicado y previsto la forma en que las pagarán, luego de deliberar al respecto resolvió por unanimidad, aceptar la suscripción y pago que, del presente aumento de capital han hecho los accionistas de la Compañía, en la forma que antes ha quedado señalada.

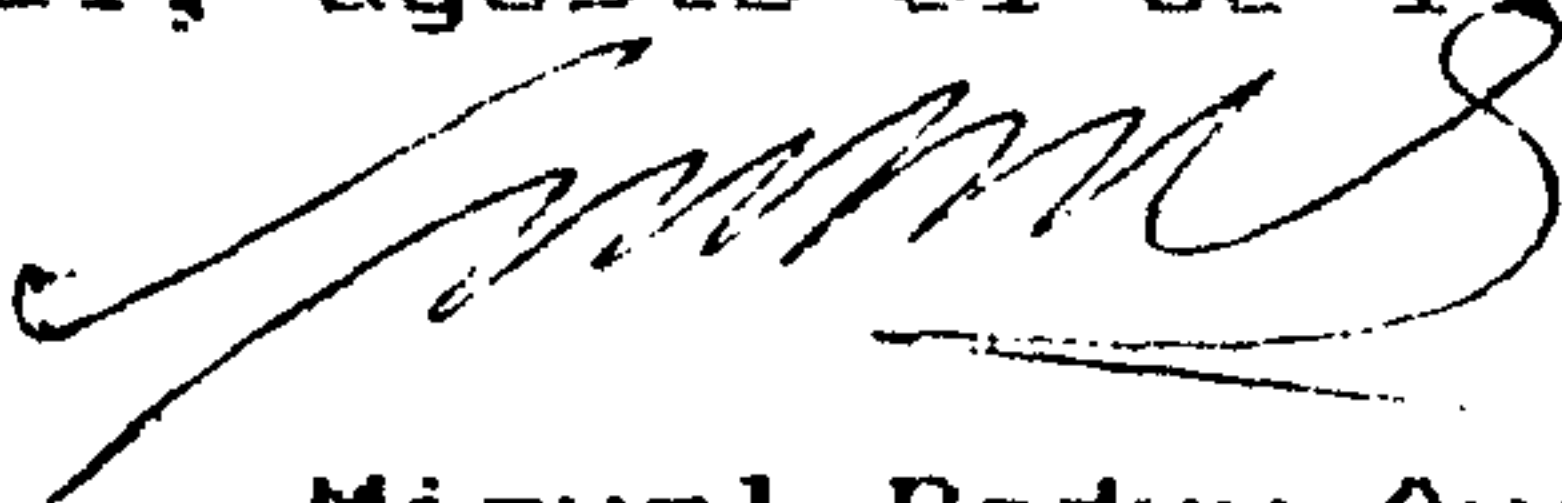
Finalmente, la Junta General, por unanimidad de votos resolvió autorizar al Gerente General para que realice todas las diligencias y trámites y para que comparezca al

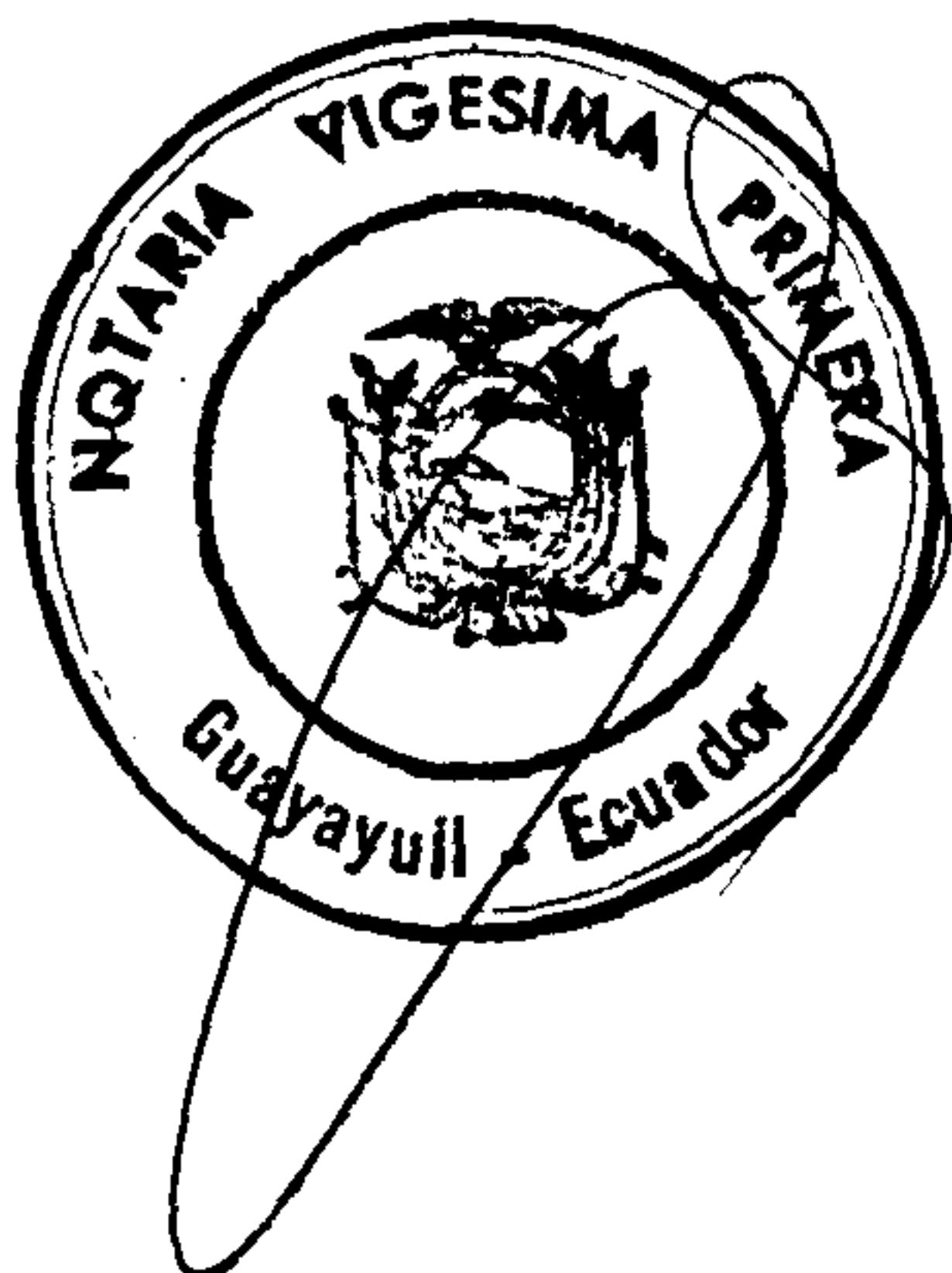
otorgamiento y suscripción de la Escritura Pública correspondiente, en la que además, deberá constar la declaración juramentada que efectúe, respecto de la integración y pago del aumento de capital suscrito resuelto.

No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente de la sesión concede un receso para la redacción de esta Acta. Hecho que fue, y con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes, se reinstaló la sesión, dándose lectura al Acta la que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad y, para constancia, suscrita por todos los asistentes, procediéndose a dejar constancia que quedan incorporados al Expediente de la sesión, la Lista de Asistentes y la copia certificada de esta Acta, con lo que el Presidente de la sesión la declara concluida y la levanta, siendo las 14h05.- f) José Miguel Baduy Echeverría, Presidente.- f) Miguel Baduy Auad, Gerente General General-Secretario.- f) Rafael Antonio Baduy Echeverría.-

CERTIFICO: Que el Acta que antecede es fiel copia de su original, que reposa en el respectivo Libro de la Compañía, al que me remitiré en caso necesario.

Guayaquil, agosto 31 de 1994


Miguel Baduy Auad
Gerente General-Secretario



Guayaquil, Octubre 18 de 1973

Señor
Miguel Baduy Auad
Ciudad. -

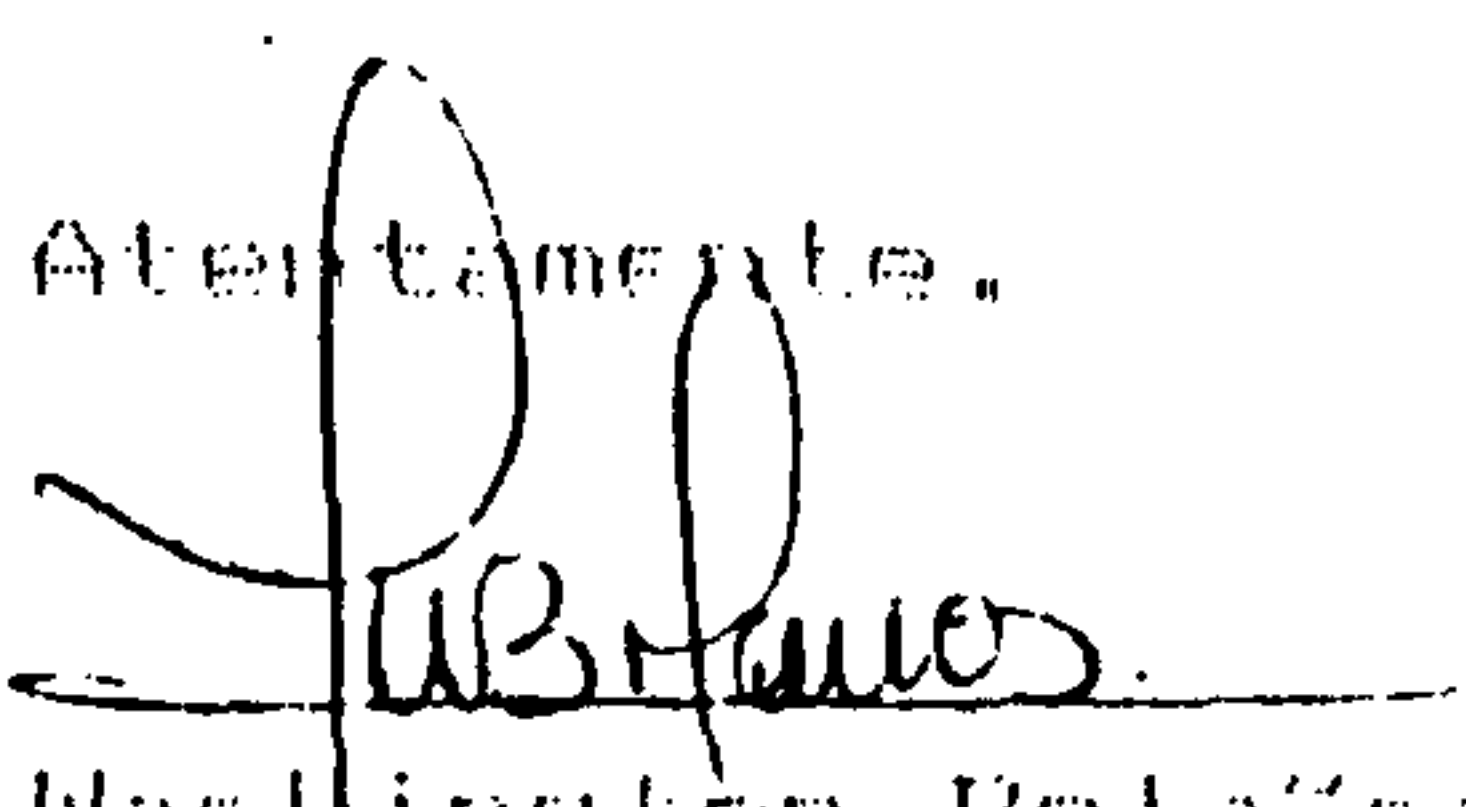
De mis consideraciones:

Cúmplesme manifestar a usted que la Junta General Extraordinaria de accionistas de la compañía CASA DE VALORES CONSULCREDITO S.A. en sesión celebrada el día de hoy, lo designó GERENTE GENERAL de la compañía por el período de dos años.

Como GERENTE GENERAL ejercerá indistintamente con el PRESIDENTE la administración activa de los negocios sociales y la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

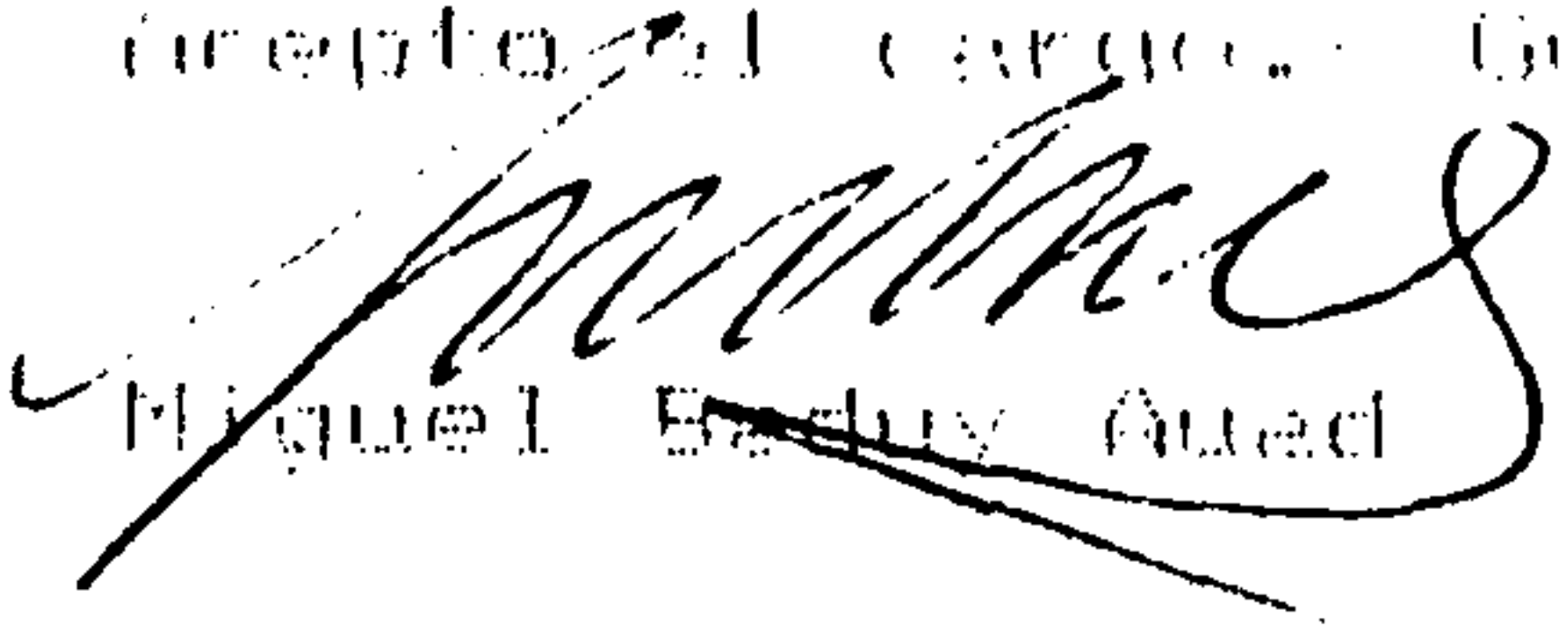
CASA DE VALORES CONSULCREDITO S.A. se constituyó por escritura pública otorgada el 22 de agosto de 1973 ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil Ab. Fiero Aycart Vincenzini e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 30 de Septiembre de 1973.

Atentamente,


Washington Bolaños Lucas
secretario de la sesión



Acepto el cargo. - Guayaquil, Octubre 18 de 1973


Miguel Baduy Auad

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General

Folio(s) 34.661 Registro Mercantil No

14010 Repertorio No 25.915 /

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.-

Guayaquil, 25 de Octubre de 1973


AD HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

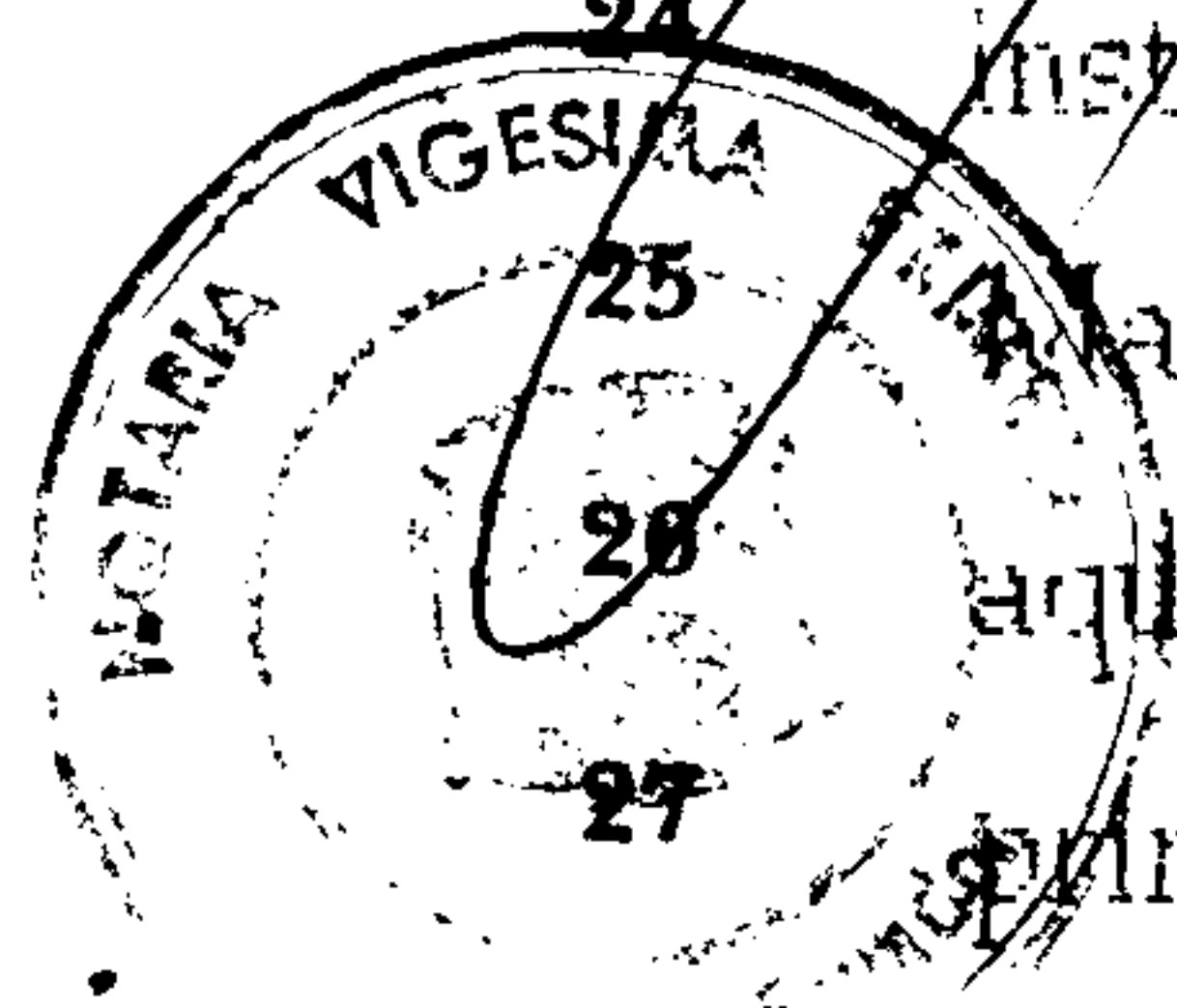
NOTARIA
ESIMA PRIMERA



DÉL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
IAZ CASQUETE

1 noventa y cuatro, acreditando, por ende, la correcta integración del capital
2 según lo acordado en la indicada sesión, esto es que hasta la fecha de
3 otorgamiento de esta escritura pública, los suscriptores pagaron
4 íntegramente el valor de las tres mil acciones ordinarias, nominativas e
5 indivisibles, de un valor nominal de un mil sucres cada una, emitidas con
6 ocasión de dicho aumento de capital, de conformidad con el siguiente
7 detalle: Cinco. Uno.- El señor JOSE MIGUEL BADUY ECHEVERRIA
8 entregó y aportó a la Compañía la suma de un millón ciento veinticinco
9 mil sucres en numerario, en pago de la totalidad del valor de cada una de
10 las mil ciento veinticinco acciones que suscribió; Cinco. Dos.- El señor
11 RAFAEL ANTONIO BADUY ECHEVERRIA entregó y aportó a la
12 Compañía la suma de un millón ciento veinticinco mil sucres en
13 numerario, en pago de la totalidad del valor de cada una de las mil ciento
14 veinticinco acciones que suscribió; y, Cinco. Tres.- El señor MIGUEL
15 BADUY AUAD entregó y aportó a la Compañía la suma de setecientos
16 cincuenta mil sucres en numerario, en pago de la totalidad del valor de
17 cada una de las setecientas cincuenta acciones que suscribió.- Anteponga y
18 agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la
19 plena validez y perfeccionamiento de esta escritura pública y de manera
20 especial, sírvase agregar la copia certificada del Acta de la Sesión de Junta
21 General Extraordinaria de Accionistas de CASA DE VALORES
22 CONSULCREDITO S.A. celebrada el treinta y uno de Agosto de mil
23 novecientos noventa y cuatro, para que formen parte integrante de este
24 instrumento.- Señor Notario, f) Ilegible, Abogada Consuelo Espinoza
25 latens, Registro dos mil seiscientos setenta y tres.- Guayaquil". Hasta
26 aquí la Minuta. Se agrega documentos de Ley.- Leída esta escritura de
27 principio a fin, por mí el Notario en alta voz a el otorgante, quien la
28 aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto,



1 conmigo el Notario. Doy fe.

2
3
4 

5 MIGUEL BADUY AUAD

6 Ced.U.No. 090296233 1

7 CASA DE VALORES CONSULCREDITO S.A.

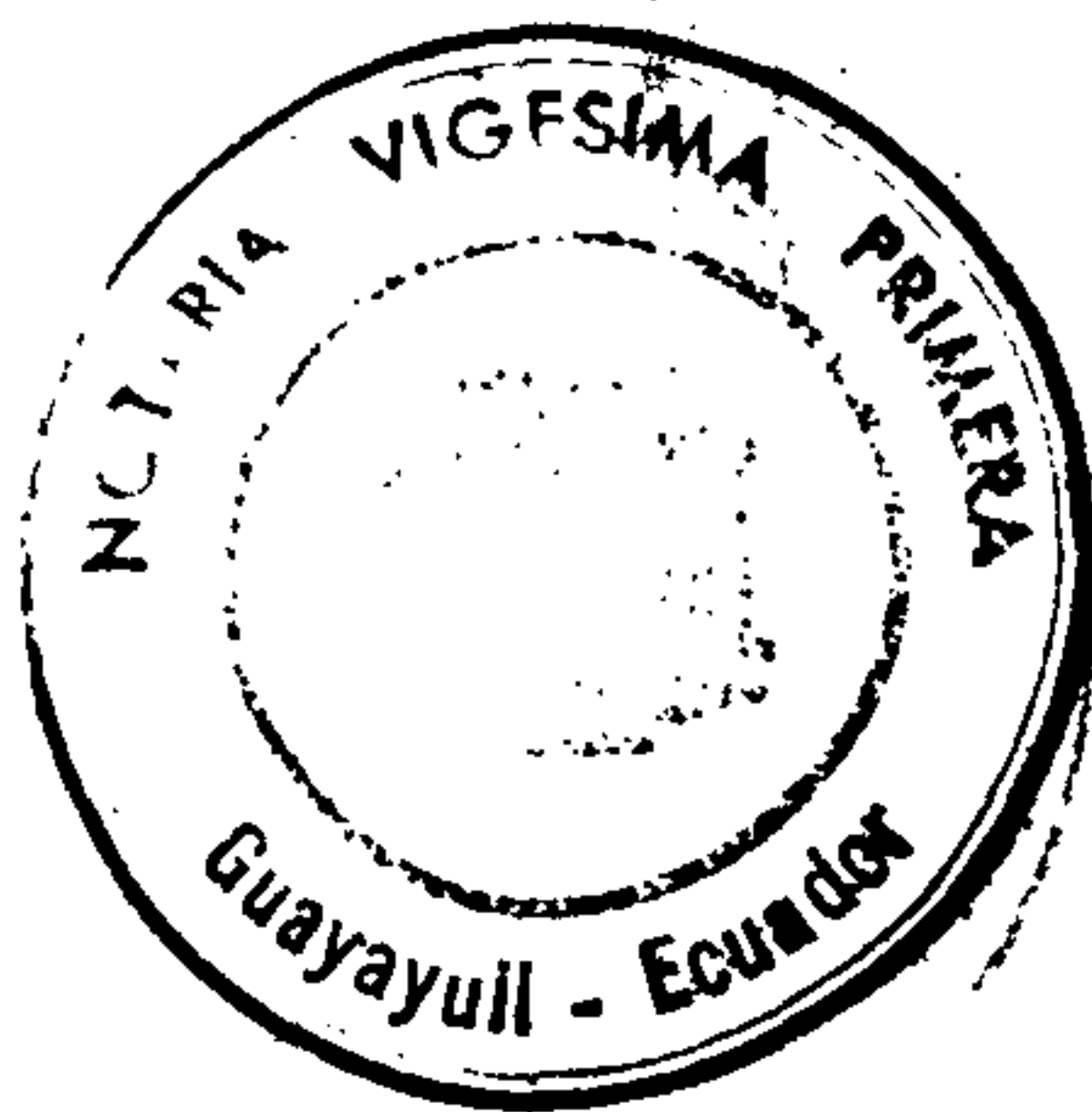
8 R.U.C. No. 0991235396001

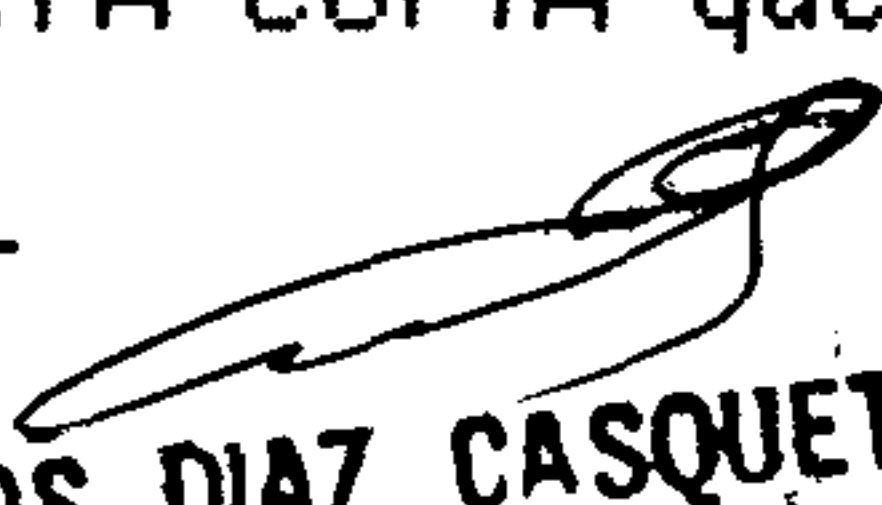
9
10
11 EL NOTARIO

12 

13
14 ABG. MARCOS DIAZ CASQUETE

15 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA que sello
16 rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-




Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA
ESIMA PRIMA



**DEL CANTON
GUAYAQUIL**

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la
2 Resolución No. 95-2-1-1-000645, dictada por el Intendente de Compañías
3 de Guayaquil, el 1 de Febrero de 1995, se tomó nota de la aprobación, que
4 contiene la Resolución que antecede, al margen de la matriz de la Escritura
5 Pública de REFORMA DE OBJETO SOCIAL, CAMBIO DE DENOMINACION
6 OBJETIVA, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA INTEGRAL DEL
7 ESTATUTO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y
8 DECLARACION JURADA DE LA COMPAÑIA CASA DE VALORES CONSULCREDITO
9 S.A., otorgada ante mí, el 1 de Septiembre de 1994.- Guayaquil, seis de
10 Febrero de mil novecientos noventa y cinco.- 



Abog: MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

que con fecha de hoy; y, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 95-2-1-1-000645, dictada el 01 de febrero de 1.995, por el Intendente de Compañías de Luayquill, que de inserto esta escritura, la misma que contiene el Folio de la Asignación de Faja de Valores Contables ... por la de Folio BIEN ... , LA FICCIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO, EL FUENTE DE CAPITAL AUTORIZADO y LA RESERVA INTEGRAL DE CAPITAL de fojas 18.002 a 18.026, número 5.250 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 11.495 del Repertorio.- Luayquill, Marzo veinte i tres de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ind. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

COMENTARIO: Con fecha de hoy, queda archivada una copia suén-

H

lica de esta escritura en cumplimiento con lo dispuesto en el -
Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente
de la República, publicado en el Registro Oficial número 678 del
29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Marzo veinte i tres de mil no
vecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICÓ: que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura
a foje 31.476 del Registro Mercantil de 1.993, el margen de la
inscripción respectivo.- Guayaquil, Marzo veinte i tres de mil
novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil Suplen-
te.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICÓ: que con fecha de hoy, queda archivado el certificado
de Autorización de la Cámara de Comercio de GUAYAS.
Guayaquil, Marzo veinte i tres de mil novecientos noventa i
cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-

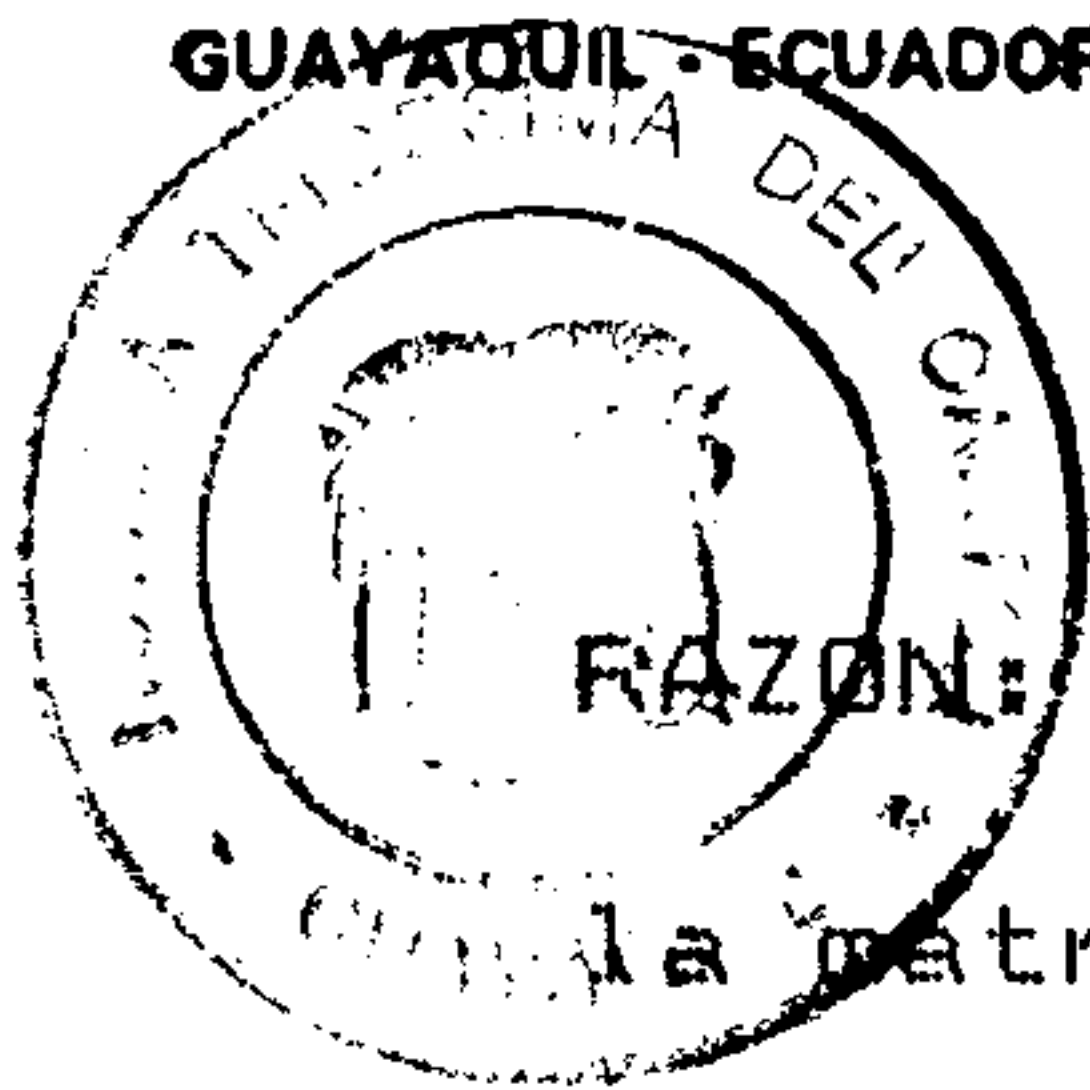
Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



Abg.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO XXX

GUAYAQUIL - ECUADOR



0000015

RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA CASA DE VALORES CONSULCREDITO S.A., otorgada en esta Notaria el 27 de Agosto de 1993, y en cumplimiento a lo que dispone el articulo Cuarto de la Resolución No. 95-2-1-1- 000645, dictada el 01 de Febrero de 1995, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, he tomado Nota de la Escritura Pública de REFORMA DE OBJETO SOCIAL, CAMBIO DE DENOMINACION OBJETIVA, FIJACION DE CAPITAL, AUTORIZACION Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y DECLARACION JURADA, del testimonio constante que antecede.-
Guayaquil, 29 de Marzo de 1995.-

Piero G. Aycart Vincenzini
NOTARIO
GUAYAQUIL